TIPS RECORDATORIOS TRIBUTARIOS

Julio 5 de 2020

La idea central de este documento es facilitar el entendimiento de normas expedidas y recordar algunos tópicos que consideramos de importancia:

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) ha comunicado que desde el 7 de julio inician los vencimientos para los contribuyentes obligados a presentar la declaración y la documentación del régimen de precios de transferencia correspondiente al año gravable 2019. Adicionalmente, señala que el sistema informático de atención para tales trámites ya se encuentra disponible, por lo que aconseja tener presente que:

- El prevalidador para el año gravable 2019 puede ser descargado al acceder a este enlace, dar clic en “Prevalidador impuestos” y, acto seguido, “Precios de Transferencia (año gravable 2019) Versión 3.2.0-20”.
- Está disponible el sistema informático para presentar la declaración informativa de precios de transferencia (Formulario 120 y el Formato 1125 Versión 13) para el año gravable 2019.
- Así mismo, está disponible el sistema informático para la documentación comprobatoria del Informe Local con el código de formato – 1729 (Versión 8) para el año gravable 2019.
- Finalmente, aunque los vencimientos del Informe Maestro son en diciembre, el sistema también está a disposición del contribuyente.



REINICIA LA OPERACIÓN DE QUIOSCOS VIRTUALES DIAN

Los quioscos virtuales de autogestión DIAN, en los que se pueden llevar a cabo trámites y servicios con la entidad con el acompañamiento de un agente de servicio, empiezan a retomar su operación; estos se encuentran en centros comerciales, cámaras de comercio y universidades.

A continuación un listado de los trámites que pueden ser realizados en los quioscos:

- Habilitar cuenta de usuario.
- Recuperar contraseña.

Calle 110 No 9-25 / Torre Pacific Of. 912
(57) 1 (571) 300 1010 / 300 1011
Bogotá - Colombia

- Inscribir, actualizar y obtener una copia del RUT.
- Emitir, renovar y habilitar el Instrumento de Firma Electrónica (IFE).
- Autorizar, habilitar e inhabilitar la numeración de facturación.
- Consultar información reportada por terceros (información exógena).
- Crear una solicitud especial usando firma electrónica.
- Diligenciar y presentar declaraciones tributarias.
- Consultar los puntos de contacto.
- Consultar el calendario tributario.
- Programar una cita.
- Verificar los correos que envía la DIAN.
- Comunicarse con la DIAN a través del canal telefónico.
- Inscribirse en el Régimen Simple de Tributación (RST).

ACEPTACION DE COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES RENTA 2020

Así lo contempla el artículo 83 de la Resolución 000042 de mayo 5 de 2020.

Por el año gravable 2020, se rechazará el 30 % de los costos y gastos que no estén soportados en factura electrónica. Por tanto, **el resto de los costos y gastos que no estén soportados en factura electrónica serían rechazados**. Sin embargo, en la norma del artículo 1.6.1.4.27 del DUT 1625 de 2016, luego de ser modificado con el Decreto 358 de marzo 5 de 2020, se dispuso lo siguiente:

*"***Artículo 1.6.1.4.27. Porcentaje máximo que podrá soportarse sin factura electrónica.** *Para efectos de lo indicado en el parágrafo transitorio 1 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario respecto del porcentaje máximo que podrá soportarse sin factura electrónica, para la procedencia de impuestos descontables, de costos o gastos deducibles, se tendrán en cuenta:*

1. *Los documentos equivalentes vigentes, salvo el generado por máquinas registradoras con sistema POS, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.6.1.4.26. de este Decreto;*

2. *Los documentos que constituyen soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar, de que trata el artículo 1.6.1.4.12. de este Decreto;*

3. *Las facturas de venta de talonario o de papel, en los casos en que se deba utilizar este sistema;*

4. *Las importaciones y demás soportes regulados en las disposiciones vigentes, respecto de la adquisición de bienes y servicios que se realicen fuera del territorio aduanero nacional y de zona franca;*

5. *Los demás documentos soporte de costos, deducciones e impuestos descontables en la adquisición de bienes y servicios, de los cuales no se exija la factura de venta y/o el documento equivalente.*

Parágrafo. Para efectos de la procedencia de los impuestos descontables, costos y gastos deducibles de que trata el parágrafo transitorio 1 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, el

porcentaje del treinta por ciento (30 %) fijado para el año 2020, se aplicará a partir de la fecha en que expire el último plazo previsto para los sujetos obligados conforme con el calendario de implementación proferido por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian) de conformidad con la facultad

Los porcentajes del parágrafo transitorio 1 del artículo 616-1 del ET solo se calcularán sobre los costos y gastos que estén soportados en tiquetes POS, en facturas de venta en papel y en facturas de venta por computador, pues todos **los otros costos y gastos que estén soportados en los documentos equivalentes** de los artículos 1.6.1.4.6 y 1.6.1.4.12 del DUT 1625 de 2016 (por ejemplo, en extractos bancarios, peajes, tiquetes aéreos, declaraciones de importación o el documento equivalente por compras a los no obligados a facturar, etc.) **seguirán teniendo siempre el 100 % de aceptación fiscal.**

Por tanto, queda claro que **por el año gravable 2020 los únicos costos y gastos que no estén soportados en factura electrónica** y a los cuales se les aplicará el 30 % como factor de rechazo, **serán aquellos en que se incurra entre el 2 de noviembre y el 31 de diciembre de 2020**.

NOTIFICACIÓN ELECTRONICA DIAN

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS

CIRCULAR EXTERNA 000008

(01 de julio de 2020)

PARA: Contribuyentes y Ciudadanía en General

ASUNTO: Notificación Electrónica de Actos administrativos expedidos por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - UAE DIAN, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Resolución No. 038 del 30 de abril de 2020, a partir del 2 de julio de 2020.

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 3 y 10 de la Resolución No. 038 del 30 de abril de 2020 "*Por la cual se implementa la notificación electrónica en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 563, 564, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario*", se hace necesario informar a los contribuyentes y ciudadanía en general, que a partir del 2 de julio de 2020, se implementará la notificación electrónica de los actos administrativos expedidos por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – *DIAN*, a que se refiere dicha resolución.